	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	INVITACION PUBLICA GAF-P04-F19	FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025
		VERSIÓN 03

INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO 06 - 2026
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INFERIORES A
20-SMMLV

El Instituto José Antonio Galán del municipio de Floridablanca, de conformidad con los lineamientos jurídicos previstos en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y en la Ley 715 de 2001, que regula la organización de la prestación del servicio educativo, desarrolla sus procesos contractuales bajo los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

En este sentido, el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 establece que las instituciones educativas deben administrar y combinar adecuadamente sus recursos para garantizar la calidad del servicio educativo, el mejoramiento continuo y el logro de los resultados de aprendizaje, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

Así mismo, el artículo 10 de la mencionada ley, en sus numerales 14 y 16, dispone como funciones del rector, entre otras, responder por la calidad de la prestación del servicio educativo y administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que le sean asignados, conforme a la normatividad vigente.


Por su parte, el artículo 11 señala que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución.

De manera más específica, el artículo 13 establece que todos los actos y contratos que se celebren con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos deberán realizarse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, con el propósito de garantizar la protección de los derechos de los estudiantes, así como la eficiencia, celeridad y economía en el uso de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 4791 de 2008 dispone en su artículo 3 que el rector o director rural, en coordinación con el Consejo Directivo, es el responsable de la administración del Fondo de Servicios Educativos.

Igualmente, el artículo 19 del mismo decreto establece la obligación de garantizar la rendición de cuentas y la publicidad, disponiendo que el rector deberá publicar en el sitio web institucional y en un lugar visible de la institución el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos, en cumplimiento de los principios de transparencia.



	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	INVITACION PUBLICA GAF-P04-F19	FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025
		VERSIÓN 03

Finalmente, el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 004 del 16 de mayo de 2019, y ratificado mediante Acta No. 001 del 25 de enero de 2024, establece los procedimientos internos que rigen la actividad contractual de la institución.

En virtud de lo anterior, el Instituto José Antonio Galán procede a invitar a la comunidad a participar en el presente proceso de selección.

ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1 OBJETO: Suministro de 2 videobeam para la renovación de equipos y adecuación de las aulas para un óptimo funcionamiento en la sede A y B. Además de 70 sillas plásticas que suplirán la necesidad de acomodación en los diferentes eventos y actividades escolares.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar el suministro de los elementos solicitados, según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT
1	VIDEO BEAM 3600 lumen de excelente calidad	2
2	SILLA BLANCA SIN BRAZOS plástica resistente	70

Lo anterior se debe entregar en el almacén del Instituto José Antonio Galán sede A Calle 56# 14-46 barrio el Reposo, Floridablanca.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD Y FORMA DE PAGO:


El presupuesto asignado a la presente contratación se ha estimado en la suma de \$ **9.396.240 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.** monto aprobado por el Consejo Directivo en la modificación del PAA. y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial.

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-000-16 del 11 de mayo de 2026, del rubro COMPRA DE EQUIPO SGP-2.1.2.01.01.003.01.06.01 del presupuesto 2026. por un valor de \$ 9.396.240.

El Instituto José Antonio Galán cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato una vez cumplido el objeto del mismo, previa certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación

2

	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	INVITACION PUBLICA GAF-P04-F19	FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025
		VERSIÓN 03

expedida por el Revisor Fiscal, Contador o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.


PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza a la Institución Educativa, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, original del pago de las estampillas departamentales y municipales y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO CUARTO: Para efectuar los pagos del presente contrato el contratista deberá cumplir expresamente con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que señala: "Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos,

2

	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>		
	INVITACION PUBLICA GAF-P04-F19	FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025	
		VERSIÓN 03	

en la invitación pública, y aclaraciones expedidas a la misma y en la oferta presentada por el CONTRATISTA.


2) Atender en el término de 48 horas cualquier requerimiento que sea efectuado por la institución, cuando las necesidades del servicio lo ameriten. 3) Poner en conocimiento de la institución educativa cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 5) Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la institución educativa. 6) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la institución educativa y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Institución educativa declare la caducidad del contrato. 10) Acreditar afiliación a salud, pensión antes de iniciar las labores o suministrar elementos requeridos según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías -si es del caso requerido para iniciación del contrato. 12) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

1.4 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- 2) Entregar y suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

1.5 REQUISITOS PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATAR (Personas naturales y personas jurídicas).

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (de la persona natural o Representante legal de la empresa).
 - Certificado de matrícula mercantil de la empresa y en caso de requerirse para personas naturales.
 - Certificado de existencia y representación legal.
 - Fotocopia del RUT.
 - Formato de Hoja de Vida Único de la función pública (persona natural o persona jurídica para servicios profesionales).
- Planilla de afiliación al sistema de seguridad social integral para personas naturales o jurídicas. 2

	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	INVITACION PUBLICA GAF-P04-F19	FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025
		VERSIÓN 03

- Acreditar de paz y salvo en materia de seguridad social conformes a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para personas naturales o jurídicas.
- En este caso, debe señalarse que el cálculo de la base de cotización de los contratistas,
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (para persona natural o en caso de empresa será el de ésta y el del representante legal).
- Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica (para persona natural o en caso de empresa será el de ésta y el del representante legal).
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificación de no registro de medidas correctivas - Código de Policía
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- Autorización consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad Y formación sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.
- Certificación bancaria de la cuenta a donde se le harán los pagos.
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Atendiendo las disposiciones del artículo 26 del Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 004 del 16 de mayo de 2019, y ratificado mediante Acta No. 001 del 25 de enero de 2024, La Entidad Estatal determina la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio señalando en los pliegos de condiciones:


Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta,

1.7. TIPO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRA DE EQUIPO y el plazo de ejecución será de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio, en las instalaciones del Instituto José Antonio Galán, sede A

1.8 IMPUESTOS Y GRAVÁMENES:

La institución efectuará las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley a al valor del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el

R

	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>	
	INVITACION PUBLICA GAF-P04-F19	FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025
		VERSIÓN 03

contratista deberán ser tramitadas por su cuenta, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

Se practicarán los descuentos de impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar según la clase de contrato y se procede al pago.

- Retención en la fuente a que haya lugar, según tabla dispuesta por la DIAN.
- Retención de IVA del 15% sobre el valor del IVA
- Retención de industria y comercio 6 x 1000
- Tasa Pro Deporte Floridablanca 2.5%.

Estampillas para legalización del contrato:

Departamentales:

Estampilla pro-Hospital 2%

Estampilla pro-UIS 2% si supera los 3 SMMLV

Ordenanza 012 de 2005 10% Sobre estampillas departamentales.

Municipales:

Estampilla pro adulto mayor 2%

Estampilla Pro cultura 2% (A partir de 232 UVT)

2. PROPUESTA ECÓNÓMICA


2.1. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas se recibirán en ventanilla única o correo electrónico de la Institución Educativa dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada. No se aceptarán propuestas dejadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, que deberá atenderse la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente, su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Dentro del valor de la oferta se entenderán comprendidos todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor total de la oferta se expresará en pesos colombianos y se cuantificará teniendo en cuenta el sistema de precios unitario fijo. Estos precios no estarán sujetos a revisiones o reajustes por causa o con ocasión del contrato.

El oferente deberá cotizar la totalidad de los elementos o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Así mismo debe contar con el equipo y personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, empaque, utilización, reparación,

R.

	INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN <i>Educamos en Libertad, Compromiso y Tolerancia</i>		
	INVITACION PUBLICA GAF-P04-F19		FECHA DE EMISIÓN 1/10/2025
			VERSIÓN 03

conservación y mantenimiento de los elementos, repuestos y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

4. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación	11 de mayo de 2026 4:30 pm	Página web de la institución
Plazo para presentación de ofertas.	Hasta el 13 de mayo de 2026 hasta las 4:30 pm	Correo electrónico: pagaduriagalanfloridablanca@gmail.com o ventanilla única: calle 56 # 14-46 barrio El Reposo Floridablanca.
Adjudicación	14 de mayo de 2026	Instituto José Antonio Galán.

Dado en Floridablanca a los once (11) días del mes de mayo de 2026.


 INSTITUTO JOSÉ ANTONIO GALÁN
 FLORIDABLANCA
 REG. 01

César Orlando Barajas Anaya
Maestro/Rector

ELABORADO POR: GAF	REVISADO POR: CMIPG	APROBADO POR: CMIPG	FECHA: 10/08/2022
CONTROL DE CAMBIOS AL DOCUMENTO			
FECHA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
07 / 09 / 2023	1	*Se revisa la documentación utilizada en la elaboración de los contratos y se actualiza la codificación según el listado maestro y la caracterización del proceso *Avalado por el CPG y control interno el 05/03/2025	
1/10/2025		-Se actualiza según lo aprobado por el Consejo de Planeación y Gestión 1/10/2025.	